

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 20 de junio de 2023.

Al despacho de la señora Juez la presente solicitud de Aprehensión, radicada el 26 de mayo de 2023, estando pendiente proveer sobre su admisión, inadmisión o rechazo. La demanda NO proviene del correo que el profesional ALEJANDRO CASTAÑEDA tiene inscrito en SIRNA y tampoco en email que la entidad demandante tiene inscrito en el registro mercantil.

RADICACIÓN GARANTIA MOBILIARIA
Maria Camila Fuentes González <camilafuentesg26@gmail.com>
Vie 26/05/2023 8:31
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - La Calera

# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
80411877	58833	VIGENTE	-	WORLDTRADINGS@GMAIL.COM

1 - 1 de 1 registros

Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	notificaciones@finanzauto.com.co
Teléfono comercial 1:	7499000

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 05 de julio de 2023.

El 23 de junio de los corrientes, el apoderado demandante allegó escrito solicitando pronunciamiento sobre la demanda radicada. SIRNA x.

La Secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Aprehensión No. 2023 000175
Demandante: FINANZAUTO S.A. BIC
Demandado: MIRIAN ELENA LADINO PINEDA
Fecha Auto: 06 de julio de 2023.

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, **SE INADMITE** este asunto, para que en el término previsto en el inciso 4º *ibidem* (5 días, contados desde la notificación por estado), se subsane, lo siguiente, **so pena de rechazo:**

1. Allegue el Certificado de Libertad del rodante cuya aprehensión aquí se persigue, LPZ-002 cuya expedición no supere los 30 días.
2. Se remita la demanda, bien sea del correo que el profesional CASTAÑEDA SALAMANCA tiene inscrito en SIRNA, o bien, desde el email que

la entidad demandante tiene inscrito en el Registro Mercantil, ello en consonancia con los mandatos de la Ley 2213 de 2022.

3. PUNTUALICE la razón por la cual, en el Contrato de Garantía Inmobiliaria, que se arrió con la demanda, no está identificado por su PLACA.

4. Acondicionar su acápite de anexos, enunciando la totalidad de los documentos aportados (cédulas – tarjeta profesional) y lo referente a la certificación de vigencia allí referida, puesto que este, no tiene la constancia de correo electrónico que se enunció.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 80411877**., registra la siguiente información.

VIGENCIA			
CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	58833	16/01/1992	Vigente
Observaciones: -			


Esta sede judicial se releva de pronunciarse sobre el memorial aportado el 23 de junio de 2023, por el apoderado demandante, de cara a lo resuelto con antelación.

Todo lo anterior, de cara a las disposiciones consagradas la ley 2213 de 2022. **La subsanación, deberá provenir del correo que el apoderado demandante tiene registrado en SIRNA o el email institucional de la entidad demandante, inscrito en el registro mercantil, so pena que la misma no se tenga en cuenta y se disponga el rechazo.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #25 de **07 de julio de 2023** Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaría

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3c1d8dbbd137a35ff0e9b841053bfeea826d6b4ca4bf3fdf70c779ebe376df**

Documento generado en 05/07/2023 04:49:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>